

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión Agraria las siguientes iniciativas legislativas:

- 1) **Proyecto de Ley 07133/2023-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción de la represa de **Milpopampa**, en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, región Junín*”; presentado por el señor congresista **Ilich Fredy López Ureña**, no agrupado.
- 2) **Proyecto de Ley 09348/2024-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y funcionamiento de la represa de **Milpopampa**, en el distrito de Sapallanga en el departamento de Junín*”; presentado a través del grupo parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del señor congresista **Waldemar José Cerrón Rojas**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Novena Sesión Ordinaria**, celebrada el **martes 2 de diciembre de 2025**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente **dictamen**, con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Rosio Torres Salinas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 10. Idelso Manuel García Correa, 11. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 12. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 13. Pedro Edwin Martínez Talavera, 14. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 15. Isaac Mita Alanoca, 16. Silvia María Monteza Facho, 17. Javier Rommel Padilla Romero, 18. Luis Raúl Picón Quedo, 19. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 20. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 21. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia la señora congresista: 1. Lady Mercedes Camones Soriano.

Se aprobó la respectiva dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 07133/2023-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción de la represa de Milpopampa, en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, región Junín”, ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 27 de febrero de 2024, y fue decretado el 28 de febrero de 2024 a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 09348/2024-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y funcionamiento de la represa de

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

Milpopampa, en el distrito de Sapallanga en el departamento de Junín”, ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 29 de octubre de 2024, y fue decretado el 30 de octubre de 2024 a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, se ha verificado que no existen otras iniciativas legislativas similares a las propuestas de ley motivo del presente dictamen.

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se han encontrado propuestas legislativas relacionadas con los proyectos de ley en estudio.

I.3. Acumulación

De conformidad con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República, respecto de la acumulación de iniciativas legislativas, por identidad de la materia legislable, se procede a acumular los proyectos de ley **07133/2023-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción de la represa de Milpopampa, en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, región Junín”, y **09348/2024-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y funcionamiento de la represa de Milpopampa, en el distrito de Sapallanga en el departamento de Junín”.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

II.1. Proyecto de Ley 07133/2023-CR

El Proyecto de Ley 07133/2023-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción de la represa de Milpopampa, en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, región Junín”, posee 2 artículos y 2 disposiciones complementarias finales; y presenta la siguiente fórmula legal¹:

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA, EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa en el Milpopampa, en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, región Junín.

Artículo 2. - Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción de la represa en el Milpopampa, en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, región Junín.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTY1Njg1/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Autoridades competentes

Encárguese al Poder Ejecutivo; para que, mediante los Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y al Ministerio de Agricultura y Riego MIDAGRI, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y Gobiernos Locales involucrados; adopten las acciones correspondientes para elaborar estudios, perfiles, expedientes técnicos en el marco de sus funciones y competencias de acuerdo a Ley para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley.

Segunda. - Vigencia de la ley

La presente iniciativa legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación el Diario Oficial "El Peruano".

II.2. Proyecto de Ley 09348/2024-CR

El Proyecto de Ley 09348/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y funcionamiento de la represa de Milpopampa, en el distrito de Sapallanga en el departamento de Junín”; posee 1 artículo y 1 disposición complementaria final; y presenta la siguiente fórmula legal²:

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA, EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción y funcionamiento de la Represa Milpopampa en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo del departamento de Junín, con el objeto de garantizar el almacenamiento de agua necesario para atender con eficiencia y sostenibilidad la demanda del recurso hídrico de las actividades agrícolas y ganaderas de la zona de Sapallanga y su área de influencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES.

ÚNICA. Ejecución de acciones.

Encargar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de Sapallanga, dentro del ámbito de sus competencias realicen las acciones correspondientes para elaborar los estudio, perfiles y expedientes técnicos del proyecto de construcción de la represa de Milpopampa en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo del departamento de Junín”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

▪ Constitución Política del Perú

- Artículo 107, que reconoce el derecho de iniciativa legislativa a los congresistas, lo que permite la presentación de proyectos de ley, como el presente.
- Artículo 58, el Estado promueve el desarrollo sostenible del país, incluyendo infraestructura hídrica para la agricultura.

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI4MTIz/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

▪ **Reglamento del Congreso de la República**

- Artículos 67, 75 y 76: Regulan el procedimiento legislativo, desde la presentación hasta la aprobación de las leyes.
- **Ley 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece competencias de los gobiernos regionales en infraestructura hidráulica y gestión del agua.
- **Ley 29338**, Ley de Recursos Hídricos, que promueve el uso eficiente y sostenible del agua y reconoce el riego como un servicio esencial para la agricultura y el desarrollo rural.
- **Ley 30588**, Ley de reforma constitucional, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de junio de 2017, que establece el derecho constitucional de acceso al agua. Garantiza que el acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho fundamental, el cual debe ser progresivo, universal, suficiente, salubre, aceptable y asequible.
- **Ley 31075**, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

III.2. Legislación comparada

- En Argentina, la Ley 25688, sobre gestión ambiental de aguas, existe la práctica común de declarar de interés nacional las obras como represas, acueductos y sistemas de riego, especialmente en zonas rurales, las leyes suelen ir acompañadas de planes de financiamiento y coordinación interjurisdiccional.
- En Chile, tienen el Código de Aguas y leyes específicas para embalses, como el proyecto Valle Hermoso, en cuanto el mecanismo de declarar de utilidad pública permite expropiaciones y agiliza trámites ambientales; la diferencia clave es que se vincula con concesiones privadas y asociaciones público-privadas.
- En México, poseen el Programa Nacional Hídrico y leyes como la de Aguas Nacionales, y como práctica legislativa la declaración de interés nacional se hace vía decreto presidencial o inclusión en planes sectoriales. La diferencia clave se refiere a la mayor centralización en la ejecución por parte de CONAGUA (Comisión Nacional del Agua).

Principios jurídicos comunes

- a. Interés nacional y necesidad pública, en todos los sistemas jurídicos mencionados. La rehabilitación de canales de riego puede ser declarada de interés público para garantizar la seguridad alimentaria y el desarrollo rural.
- b. Gestión integrada del agua. Se promueve la coordinación entre niveles de gobierno y usuarios para asegurar el uso eficiente del recurso hídrico.
- c. Participación ciudadana. Se reconoce el rol de las comunidades agrícolas en la planificación y ejecución de obras de riego.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

GRÁFICO 1

Derecho Comparado: Declaraciones Legislativas para Obras Hidráulicas

PAÍS	INSTRUMENTO LEGAL	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	DIFERENCIAS CON PERÚ
Argentina	Leyes de interés nacional (ej. Ley 25.688)	Vinculadas a planes de financiamiento y gestión interjurisdiccional.	Mayor articulación presupuestal y técnica.
Chile	Código de Aguas + Leyes específicas	La declaración de utilidad pública permite expropiaciones y agiliza permisos ambientales.	Se vincula con concesiones y asociaciones público-privadas.
México	Ley de Aguas Nacionales + decretos	Declaración vía decreto presidencial o inclusión en planes sectoriales.	Centralización en CONAGUA para ejecución técnica.
Colombia	Leyes de ordenamiento territorial	Las obras hidráulicas se priorizan en planes de desarrollo regional y nacional.	Enlace directo con presupuestos plurianuales y bancos de proyectos.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Teniendo en cuenta que los proyectos de ley 07133/2023 y 09348/2024-CR, materia del presente pre dictamen, tienen como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción y funcionamiento de la represa de Milpopampa, en el distrito de Sapallanga de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, realizaremos un análisis técnico conjunto de las iniciativas legislativas

IV.1. Análisis técnico

Conceptos generales

Las represas en Perú son infraestructuras que almacenan agua para la agricultura y generación de energía, con ejemplos notables como la más grande del Perú, el reservorio Poechos, y represas importantes como Gallito Ciego, para riego y electricidad, y Yuracmayo, para el abastecimiento de Lima.

Recientemente, se inauguró la represa Cushurococha - Huarco Curan en Ancash, la mayor en años recientes para uso agrícola. Estas obras, aunque benefician la economía y la vida de los peruanos, también han generado preocupaciones por sus impactos sociales y ambientales, especialmente en la Amazonía.

Entre las funciones y beneficios de las represas, en diversos aspectos, tenemos los siguientes:

- En la agricultura permiten el riego de extensas áreas agrícolas, especialmente en épocas de estiaje, y han permitido la ampliación de la frontera agrícola.
- Generan electricidad a través de centrales hidroeléctricas asociadas, contribuyendo al sistema interconectado nacional.
- En abastecimiento de algunos reservorios, como Yuracmayo. Son fundamentales para el abastecimiento de agua potable a grandes ciudades como Lima.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

- En lo referente al control de inundaciones, tenemos que ayudan a regular los caudales de los ríos, previniendo inundaciones en las zonas bajas de los valles.³

Represas importantes

- a. El reservorio Poechos (Piura), considerada la obra hidráulica más grande construida en el Perú, ubicada en el río Chira.
- b. La represa Gallito Ciego (Cajamarca / Lambayeque), es una de las más grandes, con gran capacidad de agua y asociada a una central hidroeléctrica que abastece miles de hogares.
- c. La represa Yuracmayo (Lima), es un mega reservorio en la sierra de Lima, que abastece a la capital y a la zona hidroeléctrica del Rímac.
- d. La represa Cushurococha - Huarco Curan (Áncash), la represa más grande construida en los últimos años, destinada a ampliar la frontera agrícola.

En cuanto a los impactos y retos tenemos que, en cuanto al impacto ambiental, las grandes represas pueden causar la degradación de ecosistemas fluviales y la destrucción de hábitats para la producción de peces. Respecto al impacto social, los megaproyectos pueden desplazar comunidades, afectando el acceso a recursos naturales y la herencia cultural de las poblaciones locales, especialmente en la Amazonía.

En relación a la gestión de riesgos, se desarrollan estudios para gestionar los riesgos de rotura de represas, como la evaluación de roturas en la represa Yuracmayo, con el fin de minimizar el impacto de desastres.

GRÁFICO 2 REPRESA EL FRAYLE



FUENTE: AUTODEMA

3

https://www.google.com/search?q=LAS+REPRESAS+EN+EL+PERU&rlz=1C1OKWM_esPE968PE968&oq=Las+represas+&aqs=chrome.69i59j69i57j0i67i512i650j0i20i263i512j0i512i6.9489j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

El proyecto de “Irrigación Sapallanga”

La zona de estudio involucra la cuenca del río Chaclas, la misma que se ubica en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín. Las obras de almacenamiento y regulación del proyecto están ubicadas en la zona denominada Milpopampa.

Las entidades involucradas en el proyecto ubicado en el distrito de Sapallanga son las siguientes: **Municipalidad Distrital de Sapallanga, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro y Comisión de Regantes de Sapallanga y Anexos.**

En el 2001, la Municipalidad Distrital de Sapallanga ejecuta el estudio: “Construcción Presa Milpopampa, para irrigar 500 ha en época de estiaje y beneficiar a 2 800 usuarios. En el 2004, la Comisión de Regantes de Sapallanga y Anexos se dirige a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, solicitando apoyo para la formulación del perfil del proyecto.

El distrito de Sapallanga posee 3 578 viviendas, de las cuales 1 975 tienen alumbrado público y 158 tienen servicio de desagüe. Un 12,5% de las viviendas no poseen agua, desagüe ni alumbrado, debido, entre otras razones, a que se encuentran localizadas en el campo, dispersas y distanciadas, siendo muy difícil proveerlas de servicios básicos. El 68,10% de la población tienen necesidades básicas insatisfechas y el 0,40% habita viviendas con características físicas inadecuadas.

El 5,70% de la población vive en condiciones de hacinamiento y el 61,00% habita viviendas sin desagüe. El 11,20% de la población tiene alta carga o dependencia económica y el 0,4% de la población tienen 4 necesidades básicas insatisfechas⁴.

Problemática por solucionar

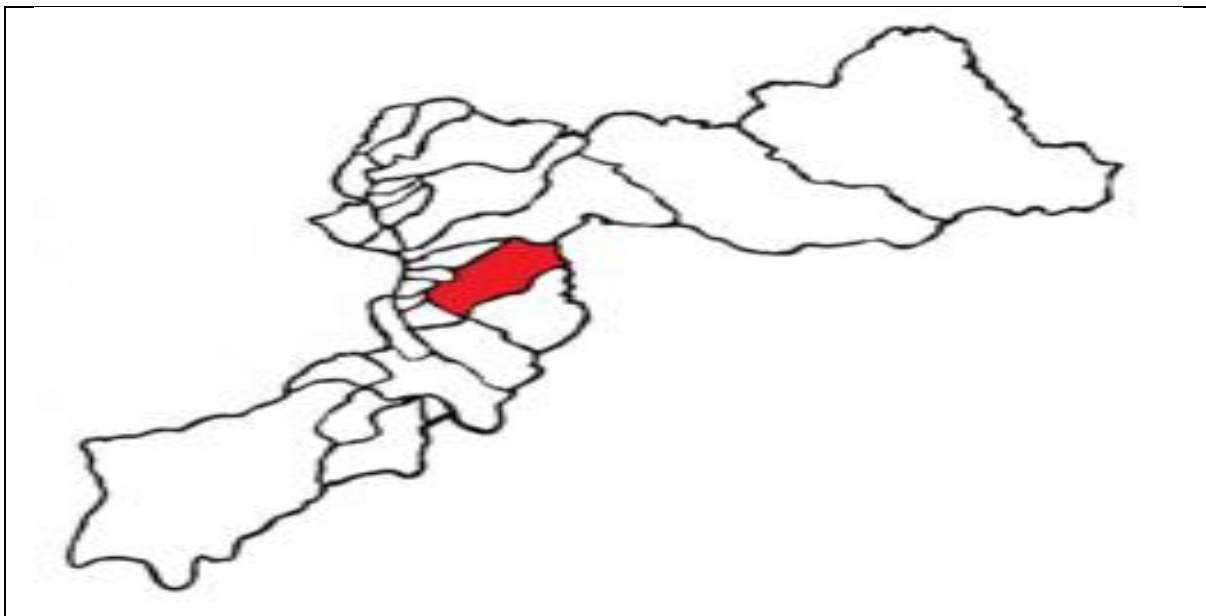
El área del proyecto cuenta con suficientes recursos de agua y suelos aptos para la agricultura intensiva que, sin embargo, son aprovechados inadecuadamente y de manera insuficiente, pues de 2 095 ha, con potencial agrícola, solo son cultivadas bajo riego 258,04 ha y 1 604,74 ha son cultivadas en secano, en ambos casos con bajos niveles de eficiencia técnica y económica; y, finalmente, 231,88 ha se mantienen en barbecho, descanso o no son trabajadas, como promedio anual.

La principal fuente de agua del área del proyecto está constituida por el río Yacutinto Chaclas 378,61 l/s, de los cuales 95,97 l/s se utilizan con fines de riego, lo que es equivalente al 25% de los recursos totales del río Chaclas. Esta situación trae como consecuencia un bajo nivel de la actividad económica agrícola, lo que se refleja en los bajos niveles de producción y productividad agrícola, lo que se constituye en el problema central.

⁴ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/estudio_a_nivel_de_perfil_irrigacion_sapallanga_0_2.pdf

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

GRÁFICO 3
DISTRITO DE SAPALLANGA PROV. HUANCAYO



FUENTE: https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito_de_Sapallanga

CUADRO RESUMEN

PROYECTO DE LEY 07133/2023-CR Fórmula Legal	PROYECTO DE LEY 009348/2024-CR Fórmula Legal	COMISIÓN AGRARIA PRE DICTAMEN Fórmula Legal
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA, EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN Artículo 1. - Objeto de la ley La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa en el Milpopampa, en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, región Junín. Artículo 2. - Declaración de interés nacional y necesidad pública Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción de la represa en el Milpopampa, en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, región Junín.	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA, EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Artículo único. Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la construcción y funcionamiento de la Represa Milpopampa en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo del departamento de Junín, con el objeto de garantizar el almacenamiento de agua necesario para atender con eficiencia y sostenibilidad la demanda del recurso hídrico de las actividades agrícolas y ganaderas de la zona de	LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA, EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN Artículo único. Declaración de interés nacional Se declara de preferente interés nacional la construcción de la represa de Milpopampa, en el distrito de Sapallanga de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, con el objeto de garantizar el almacenamiento de agua necesario para atender con eficiencia y sostenibilidad la

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	Sapallanga y su área de influencia.	demanda del recurso hídrico en las actividades agrícolas y ganaderas de la zona de Sapallanga y su área de influencia. Para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de Sapallanga realizan las coordinaciones orientadas a impulsar la ejecución del referido proyecto de inversión pública, vinculado a la infraestructura de riego, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).
Primera. - Autoridades competentes Encárguese al Poder Ejecutivo; para que, mediante los Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y al Ministerio de Agricultura y Riego MIDAGRI, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y Gobiernos Locales involucrados; adopten las acciones correspondientes para elaborar estudios, perfiles, expedientes técnicos en el marco de sus funciones y competencias de acuerdo a Ley para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley. Segunda. - Vigencia de la ley La presente iniciativa legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES ÚNICA. Ejecución de acciones Encargar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de Sapallanga, dentro del ámbito de sus competencias realicen las acciones correspondientes para elaborar los estudio, perfiles y expedientes técnicos del proyecto de construcción de la represa de Milpopampa en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo del departamento de Junín.	

IV.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas contenidas en los proyectos de ley 07133/2023-CR y 09348/2024-CR

Uno de los principios de la técnica legislativa es el principio de necesidad; en ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. La idea es que la acción de un hecho o problema deje claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar.

De lo que se trata es que, una vez ubicada la necesidad de solución, se presuma, con fundamento, que la misma pueda ser abordada y superada a través de una ley, vale decir, que esta materia sea legible.

En el presente caso si lo es, debido a que ambas propuestas legislativas pretenden declarar de interés nacional la construcción de la represa de Milpopampa, en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín, dado a que, si bien es cierto que el área del proyecto cuenta con suficientes recursos de agua y suelos aptos para la agricultura intensiva, sin embargo, son aprovechados inadecuadamente y de manera insuficiente, pues de 2 095 ha con potencial agrícola, solo son cultivadas bajo riego 258,04 ha y 1 604,74 ha son cultivadas en secano, en ambos casos con bajos niveles de eficiencia técnica y económica; y, finalmente, 231,88 ha se mantienen en barbecho, descanso o no son trabajadas, como promedio anual.

En ese sentido, esta Comisión Agraria considera la viabilidad de las iniciativas legislativas, toda vez que existe materia legible en los respectivos proyectos, tal como se señala en el párrafo precedente y en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que ambas iniciativas buscan que se declare de interés nacional la construcción de la represa de Milpopampa en el distrito de Sapallanga, de la provincia de Huancayo, departamento de Junín

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAJO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

Asimismo, la aprobación de las iniciativas en estudio es oportuna por varias razones clave, que responden a necesidades urgentes de la región:

En cuanto a los beneficios agrícolas y económicos, tenemos la mejora de la infraestructura de riego, ya que la represa permitirá implementar canales, compuertas y sistemas de distribución más eficientes, lo que garantizará un suministro de agua adecuado para los cultivos.⁵

Respecto al incremento en la productividad agrícola, al contar con riego constante, los agricultores podrán obtener mayores rendimientos, lo que se traduce en mejores ingresos y calidad de vida.

La mayoría de los habitantes de la zona dependen de la agricultura como principal fuente de sustento, por lo que el proyecto tiene un alcance social significativo directo en más de 8,000 personas.

Asimismo, el Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Distrital de Sapallanga, los comités de riego y otras organizaciones han expresado su apoyo, lo que fortalece la viabilidad del proyecto y la participación activa de diversas instituciones, lo que garantiza una ejecución más eficiente y sostenible en el tiempo.

Al dinamizarse la actividad agrícola, se promueve el crecimiento económico local y se reduce la vulnerabilidad frente a fenómenos climáticos, como sequías, lo que contribuye al desarrollo económico de Junín.

IV.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen no contravienen ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, se encuentran en estricta consonancia con el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, que indica que el Estado orienta el desarrollo del país, lo que incluye infraestructura hídrica para la agricultura.

Asimismo, está se enmarca en lo que prescribe el artículo 107 de nuestra Carta Magna, que establece el derecho de iniciativa en la formación de leyes. Además, no deroga ninguna ley vigente.

De igual modo, el Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ indica que aquellas propuestas normativas que incorporen las categorías de "necesidad pública" e "interés nacional" deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y la satisfacción de los derechos fundamentales, siendo el fin último la dignidad de la persona humana, tomando en cuenta los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común; que se contribuya a la realización de la dignidad humana; que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y que integre un proceso de toma de decisiones y sea materializado por los entes competentes del Estado.

⁵ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/damos-cuenta/congresista-ilich-lopez-presenta-iniciativa-para-la-construccion-de-una-represa-en-milpopampa/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAJO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

IV.5. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada a los objetivos:

a. Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado 23. Política de Desarrollo Agrario y Rural

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

b. Objetivo IV ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado 33. Sobre los recursos hídricos

Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos.

IV.6. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso de la República, determina los temas prioritarios tanto en comisiones como en el Pleno del Congreso.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional, lo siguiente:

a. Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

La Política de Estado 23. Política de Desarrollo Agrario y Rural

b. Objetivo IV ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado 33. sobre los recursos hídricos

IV.7. Opiniones e información solicitadas

Respecto del **Proyecto de Ley 07133/2023-CR**, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
05-03-2024	Gobierno Regional de Junín	OFICIO N° 02411-2023-2024-CA/CR.	No
05-03-2024	Presidente Junta Nacional de Usuarios de Agua	OFICIO N° 02412-2023-2024-CA/CR.	No
05-03-2024	Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO N° 02413-2023-2024-CA/CR.	Si
05-03-2024	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 02414-2023-2024-CA/CR.	Si
05-03-2024	Ministra Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 02415-2023-2024-CA/CR.	Si

Respecto del **Proyecto de Ley 09348/2024-CR**, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
07-11-2024	Gobierno Regional de Junín	OFICIO N° 01298 - 2024-2025-CA/CR.
07-11-2024	Presidente Junta Nacional de Usuarios de Agua	OFICIO N° 01299 - 2024-2025-CA/CR
07-11-2024	Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO N° 01300 - 2024-2025-CA/CR
07-11-2024	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 01301 - 2024-2025-CA/CR
07-11-2024	Municipalidad Distrital de Sapallanga	OFICIO N° 01302 - 2024-2025-CA/CR

Opiniones recibidas

Con relación al **Proyecto de Ley 07133/2023-CR**, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
07-05-2024	Secretaría General Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO 949-2024-VIVIENDA/SG	No es de su competencia

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

09-08-2024	Secretario General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 2953 - 2024-MIDAGRI/SG	Viable con Observaciones
06-09-2024	José Arista Arbildo Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO 2146- 2024-EF/10.01	Viable con Observaciones

Con relación al **Proyecto de Ley 09348/2024-CR**, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
28-11-2024	Municipalidad Distrital de Sapallanga	OFICIO 832- 2024-A-MDS	Solicitar opinión al GORE JUNIN
09-08-2024	Secretario General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 29.53- 2024-MIDAGRI/SG	Viable

IV.8. Opiniones emitidas por las entidades consultadas

Proyecto de Ley 07133/2023-CR

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MINVIV

Mediante Oficio 949-2024-VIVIENDA/SG, remitido por el Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se emite opinión respecto del Proyecto de Ley 07133/2023-CR, indicando que lo petitionado **no se encuentra dentro de su competencia**; lo que a continuación transcribimos:

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La Dirección de Construcción señala que el objeto del Proyecto de Ley recae **fuera de las competencias de este MVCS** en materia de construcción, por tal motivo, no corresponde emitir opinión al respecto.
- 4.2. La Dirección de Saneamiento señala que el Proyecto de Ley aborda aspectos que **competen al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, motivo por el cual no resulta competente para opinar sobre este; sin perjuicio de lo expresado en el numeral 3.8 del presente informe.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 2953-2024-MIDAGRI/SG, el señor secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha remitido opinión respecto del Proyecto de Ley 07133/2023-CR, expresando que deviene en **Viable con Observaciones**; lo que a continuación transcribimos:

V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

- 5.1 El Proyecto de Ley N° 7133/2023-CR, "Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción de la represa de Milpopampa, en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, región Junín, de acuerdo al informe técnico y el presente informe, se verifica las **siguientes observaciones**:
 - No se ha considerado el Estudio de Impacto Ambiental. que permitiría establecer los impactos negativos y positivos en los recursos naturales y sociales de la población de la región Junín, que generaría un proyecto de inversión de esta naturaleza.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

- La Primera Disposición Complementaria del Proyecto de Ley. comprendería una iniciativa de gasto, por lo que se vulneraría el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

5.2 El Proyecto de Ley N° 7133/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción de la represa de Milpopampa, en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, región Junín”. **Deviene en Viable con Observaciones.**

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante OFICIO 2146-2024-EF/10.01, el señor ministro del Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido opinión respecto del Proyecto de Ley 07133/2023-CR, expresando que **formula observaciones**; lo que a continuación transcribimos:

III. CONCLUSIONES

La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones **formula las siguientes observaciones:**

- Es competencia de cada Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local determinar sus brechas** de infraestructura o de acceso a servicios públicos, definir sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones, formular y evaluar sus inversiones, ejecutar dichas inversiones en base a los estudios de pre inversión o fichas técnicas, así como efectuar la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados.
- Las intervenciones a desarrollar mediante inversiones públicas deben ser el resultado del análisis de los estudios de pre inversión o fichas técnicas u otros estudios correspondientes para lograr los objetivos de cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, por lo que establecer, por mandato de una Ley, la construcción de la represa de Milpopampa, en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, región Junín, **no resulta ser consistente con la estructura técnico-normativa del SNPMGI.**
- Es responsabilidad de las entidades de los tres niveles de Gobierno realizar la programación multianual de sus inversiones, la misma que debe ser consistente con los objetivos de la planificación estratégica y con la programación de su presupuesto, en el marco de un manejo sostenible de las finanzas políticas; por lo cual **no corresponde proponer por mandato de una Ley la construcción de la represa de Milpopampa**, en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, región Junín.
- No es competencia del MEF** realizar acciones específicas para elaborar estudios, perfiles y expedientes técnicos para la construcción de la represa de Milpopampa, en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, región Junín, por cuanto es competencia del Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial y/o las Municipalidades Distritales que lleguen a involucrarse en la inversión, ya que ostentan la competencia compartida.

Proyecto de Ley 09348/2024-CR

Municipalidad Distrital de Sapallanga

Mediante OFICIO 832-2024-A-MDS, remitido por el Sub Gerente de obras de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, se adjunta el INFORME 27-2024-KEQR/ EDEFP/MDS, mediante el

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

cual se emite opinión respecto del Proyecto de Ley 09348/2024-CR, indicando que lo peticionado **no se encuentra dentro de su competencia**, ya que a la fecha se encuentra bajo la institucionalidad del Gobierno Regional de Junín; lo que a continuación transcribimos:

Visto el INFORME N° 27- 2024-KEQR/ EDEFP/MDS, de fecha 27 de noviembre de 2024, la división de Estudios y Formulación de Proyectos de la Municipalidad distrital de Sapallanga; donde menciona:

*Considerando que a la fecha el proyecto mencionado en líneas precedidas ("MEJORAMIENTO DE LA IRRIGACIÓN SAPALLANGA DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO" con CUI N° 2300733 y código SNIP338069.) **se encuentra bajo la institucionalidad del Gobierno Regional de Junín**, y que con base el sistema de seguimiento de inversiones este ya cuenta con expediente técnico **se exhorta solicitar OPINIÓN TÉCNICA sobre el Proyecto de Ley 09348/2024-CR al Gobierno Regional de Junín.***

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 0716-2025-MIDAGRI/SG, el señor secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ha remitido el Informe 0175-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual envía la opinión solicitada respecto del Proyecto de Ley 09358/2024-CR, expresando que deviene en **Viable**; lo que a continuación transcribimos:

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

(...)

4.9. *En consecuencia, “...el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo.*

(...)

4.11. *De acuerdo a lo opinado por la DGIHR que consolida la opinión de la ANA se hace referencia a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, declara de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones*

4.12. *Asimismo, señala que la construcción de la represa de Milpopampa, facilitará la disponibilidad hídrica, lo cual permitirá almacenar una mayor cantidad de agua, reduciendo la pérdida por escorrentía y mejorando la disponibilidad de agua para la agricultura, lo que contribuirá a una mayor resiliencia agrícola en la región. En tal sentido, se considera que la construcción y puesta en funcionamiento de una obra de infraestructura hidráulica, va a proporcionar estabilidad en el suministro del recurso hídrico a los habitantes del distrito de Sapallanga en el departamento de Junín, para la realización de actividades agrícolas y económicas.*

4.13. *Respecto a la iniciativa legislativa, es importante señalar que la DGIHR y la ANA, en el marco de sus funciones, han determinado que el Proyecto de ley deviene en **VIABLE.***

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

IV.9. Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

En relación a la opinión formulada por la **Municipalidad Distrital de Sapallanga**, respecto del Proyecto de ley 09348/2024-CR, ha recomendado solicitar al Gobierno Regional de Junín opinión sobre el proyecto de ley en referencia.

Respecto a la opinión formulada por el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, podemos resaltar que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ha emitido informes que indican un déficit hídrico significativo en la región, por lo que recomienda realizar estudios más detallados sobre la disponibilidad hídrica antes de proceder, e indica que la construcción de la represa es considerada **viable y necesaria** para mejorar la gestión del agua. La construcción de la represa se alinea con los objetivos de sostenibilidad y eficiencia en el uso del agua.

Asimismo, en concordancia con la opinión que formula la Comisión, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego enfatiza la importancia de la infraestructura hidráulica para la resiliencia agrícola y la mejora de la calidad de vida en Sapallanga.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Conforme a lo señalado en el artículo 102 de la Constitución Política del Perú, una de las atribuciones del Congreso de la República es emitir leyes, de un lado. De otro lado, aquellas normas de naturaleza declarativa que exhortan el "interés público y/o interés nacional" de proyectos de inversión pública, entre otros, representan una vinculación política y no de carácter jurídico entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo; tal como ha sido manifestado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR, de lo que se colige que la aprobación de la iniciativa en análisis no generará gasto alguno al Estado peruano.

En lo concerniente a los beneficios que otorgará la aprobación de la ley que declara de interés nacional la construcción de la represa de Milpopampa en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, del departamento de Junín, podemos señalar los siguientes:

- Incremento de los rendimientos de los cultivos en la zona de riego de Milpopampa, lo que mejorará la producción agrícola y los ingresos de los agricultores locales.
- Implementación y mejora de la infraestructura de riego, incluyendo canales, compuertas y sistemas de distribución, para garantizar un suministro eficiente y adecuado de agua a los agricultores.
- Beneficio directo para aproximadamente 8,000 personas que dependen de la agricultura en la zona, ya que la mejora en el riego aumentará la productividad y la calidad de vida.
- Contribución al desarrollo económico regional mediante mayores ingresos generados por la actividad agrícola fortalecida.
- Sostenibilidad y gestión exitosa del proyecto, respaldada por el apoyo de instituciones locales, el Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad de Sapallanga y las organizaciones de usuarios de agua.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 07133/2023-CR** y el **Proyecto de Ley 09348/ 2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción de la represa de Milpopampa en el distrito de Sapallanga de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, con la finalidad de garantizar el almacenamiento de agua que permita atender con eficiencia y sostenibilidad la demanda del recurso hídrico en las actividades agrícolas y ganaderas de la zona de Sapallanga y su área de influencia. Para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de Sapallanga realizan las coordinaciones conforme a sus respectivas competencias, orientadas a impulsar la ejecución del referido proyecto de inversión pública, vinculado a la infraestructura de riego, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

Dese cuenta.

Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, martes 2 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2025 16:05:18-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 11:41:53-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 11:40:39-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 11:49:56-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2025 10:22:56-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 10:10:02-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 16:02:22-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 18:52:33-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 15:40:15-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 17:53:57-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Ivanuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 10:22:38-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2025 15:53:10-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 13:04:17-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 18:52:54-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07133/2023-CR Y 09348/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE MILPOPAMPA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
 Edwin FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/12/2025 15:14:02-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
 Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/12/2025 09:58:12-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/12/2025 14:18:18-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
 Maria FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/12/2025 09:31:49-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
 Rommel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/12/2025 08:49:30-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/12/2025 11:57:36-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
 Roxana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/12/2025 14:18:14-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/12/2025 13:10:23-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/12/2025 12:21:05-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular